

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00822 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por la apoderada de la parte demandante de terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por que cual se infiere que desiste del recurso de reposición frente el auto que aprobó la liquidación de costas y con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

- 1.** Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por la **Urbanización Rodeo Verde P.H.** en contra de **Sandra Patricia Santamaría Hernández.**
- 2.** Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur e Interglobal de Colombia S.A.S.
- 3.** En caso de existir dineros consignados a órdenes del Juzgado, se devolverán a la demandada, como lo solicitan en el escrito de terminación.
- 4.** Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
- 5.** Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

6. En la fecha se libra los oficios No. 1636, 1637. La parte interesada deberá solicitar su remisión a la Secretaría del Despacho cuando lo considera pertinente

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 2 dic 2021</p>

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fb46f6972503206bc1aef85af1134e0453b84cb2d3c3413d5956495eb61380**

Documento generado en 01/12/2021 02:08:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>